



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 10 de febrero de 2006

Número 4.503

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

392.- PROCESA.- Bases Regulatoras para la puesta en marcha de un itinerario de Alfabetización Tecnológica con cargo a la medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

400.- Corrección de errores de la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado de la Ciudad de Ceuta, publicada en el B.O.C.CE. 4499 de fecha 27 de enero de 2006 y con número de orden 202.

408.- PROCESA.- Convocatoria para la asignación de alumnos/as a empresas colaboradoras beneficiarias de las medias 42.8, 44.11 y 45.16, en el ámbito de actuación del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

375.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto Técnico, funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre.

397.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

406.- Información pública de la solicitud, a instancias de D. Marcos Ríos Benítez en representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, de autorización para transferir la concesión administrativa de la que es titular e identificada con el número 11.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

366.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la realización de itinerarios de formación ocupación con cargo a las medidas 42.7 y 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

367.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la realización de itinerarios de formación ocupación con cargo a las medidas 42.7 y 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

368.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la realización de itinerarios de formación ocupación con cargo a las medidas 42.7 y 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

370.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la realización de itinerarios de alfabetización, con cargo a la medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

371.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayuda pública a la realización de itinerarios de inserción laboral con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

372.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayuda pública a la realización de itinerarios de inserción laboral con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

373.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayuda pública a la realización de itinerarios de inserción laboral con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

376.- Notificación a D. Miguel Ferre Maestre, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Pérez Serrano, n.º 8 (expte. 95116/2005).

377.- Notificación a D. Julio Sillero Traverso, relativa a la concesión de licencia de obras a NAV ARIBA S. L., en la nave sita en Muelle Poniente n.º 47 (expte. 40219/2004).

378.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 208/2005

379.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed, en expediente sancionador 204/2005.

380.- Notificación a D. Antonio Miguel de Luque Rodríguez, en expediente sancionador 108/2005.

381.- Notificación a D. Mohamed El Bcharri, relativa a la denegación de empadronamiento.

382.- Notificación a D. Abdenabi Argaz, relativa a la denegación de empadronamiento.

383.- Notificación a D. Brahim Lammaghi, relativa a la denegación de empadronamiento.

384.- Notificación a D. Asedien Lammaghi, relativa a la denegación de empadronamiento.

385.- Notificación a D.^a Pilar Pérez Arroyo, relativa al puesto n.º 11 del Mercado O'Donnell.

391.- PROCESA.- Aprobación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, con cargo a la medida 45.18, a través del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

393.- Información pública de la devolución de cuota de urbanización positiva a la Cooperativa de Enseñanza «Severo Ochoa».

394.- Notificación a D. Mohamed Maknas, relativa a solicitud de informe para reagrupación familiar de extranjeros.

396.- Notificación a D. Mustafa Solimán Liazid, relativa a la declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13 (expte. 64078/2005).

398.- Notificación a D.^a Sohora Ali Lemague, relativa al inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 4 (expte. 93932/2005).

399.- Notificación a D. Mustafa Soliman Liazid, relativa a la orden de ejecución subsidiaria de la medida cautelar en la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13 (expte. 64078/2005).

401.- Notificación a D.^a Sara Castellano Velázquez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

402.- Notificación a D. José Huertas Aguilera, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

403.- Notificación a D. Tomás Manzano Alcón, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación de Economía y Hacienda Sección Tesoro y Administración Granada

388.- Notificación a D. Rafael Guijarro García, relativa a deuda tributaria.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

387.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

360.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

361.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

362.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

363.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

364.- Notificación a D. Luis Miguel Velasco Echevarria, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

386.- Notificación a D. Mohsin El Alami y a D. Mohamed Larbi Mohamed Maati, relativa a la percepción indebida de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

389.- Notificación a D.^a Josefa Ríos López y a D.^a Yolanda Díaz Sánchez, en expedientes 51/1002837-M/90 y 51/1009415-M/2004, respectivamente.

390.- Notificación a D. Fernando Rasgado Pérez, en expediente 51/1001101-M/88.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social Málaga

404.- Notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Mohamed y a su cónyuge D.^a Laftouh Mohamed Laila, relativa a embargo de bienes.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social Málaga U.R.E. Marbella

405.- Notificación a D.^a Mercedes Gil Ríos, relativa a embargo de bienes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

365.- Notificación a D. Francisco Javier López y a D. Miguel A. Palacios Pizarro, en Juicio de Faltas 107/2005.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

407.- Requisitoria a D. Said Mohamed Abderrahaman, en Diligencias Previa 1832/2002, Procedimiento Abreviado 49/2005.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

360.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
159/06	RINKUCHUHAN	X-07339487-A	INDIA	26/01/06
160/06	KULDIP SINGH	X-07339505-K	INDIA	26/01/06
161/06	SONI KUMAR	X-07339524-V	INDIA	26/01/06
162/06	JUDGE SINGH	X-07339536-Y	INDIA	26/01/06
163/06	PARVESH SHAHZADA	X-07339550-C	INDIA	26/01/06
164/06	JAN NAEEM	X-07339562-N	INDIA	26/01/06
165/06	HARJINDER SINGH	X-07341587-X	INDIA	26/01/06
166/06	KULDEEP KUMAR	X-07341510-W	INDIA	26/01/06
167/06	ARSHAD MAHMMOD	X-07341552-K	INDIA	26/01/06
168/06	HUSSAINASHIQ	X-07341471-D	INDIA	26/01/06
169/06	SHEVIZ JADA	X-07341423-F	INDIA	26/01/06
170/06	PARMJIT SINGH	X-07341390-C	INDIA	26/01/06
171/06	DILBAG SINGH	X-07341254-E	INDIA	26/01/06
172/06	SUKHDIP SINGH	X-07341227-H	INDIA	26/01/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 26 de enero de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

361.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
146/06	QUMMAR SHAHZAD KHAN	X-07338891-G	INDIA	25/01/06
147/06	MOHAMEDACHARAF	X-07338940-P	INDIA	25/01/06
148/06	SATNAM SINGH	X-07338975-C	INDIA	25/01/06
149/06	ASJADMAHAMD MAIN	X-07339370-R	INDIA	25/01/06
150/06	AZHAR ABBAS CHEEME	X-07339415-T	INDIA	25/01/06
151/06	MAIATNAT	X-07339470-D	INDIA	25/01/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 25 de enero de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

362.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
131/06	GHINZANFARIQBAL	X-07337915-H	INDIA	25/01/06
132/06	MARTAL SINGH	X-07337955-N	INDIA	25/01/06
133/06	MANJINDER SINGH	X-07337980-Z	INDIA	25/01/06
134/06	RAJESH PALU RAME	X-07338019-F	INDIA	25/01/06
135/06	HARMAIL SINGH	X-07338361-G	INDIA	25/01/06
136/06	GURSAHIB SINGH	X-07338394-Z	INDIA	25/01/06
137/00	JARBIR SINGH	X-07338438-N	INDIA	25/01/06
138/06	ABDUL WAHEED	X-07338555-Z	INDIA	25/01/06
139/06	RAJESH KUMAR	X-07338582-H	INDIA	25/01/06
140/06	NARINDER SINGH	X-07338612-W	INDIA	25/01/06
141/06	NARINDER SINGH	X-07338692-J	INDIA	25/01/06
142/06	TANVIR KHAN	X-07338726-R	INDIA	25/01/06
143/06	GURPREET SINGH	X-07338774-A	INDIA	25/01/06
144/06	MADASSAR IQBAL	X-07338796-W	INDIA	25/01/06
145/06	PARMJIT SINGH	X-07338823-Y	INDIA	25/01/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 25 de enero de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

363.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de resolución
173/06	GURDIP SINGH	X-07343251-H	INDIA	27/01/06
174/06	SUKHWINDERSINGH	X-07343333-P	INDIA	27/01/06
175/06	BALVIR CHAD	X-07343552-C	INDIA	27/01/06
176/06	ASIF SOHAIL	X-07343363-S	INDIA	27/01/06
177/06	MOHAMED SALIM	X-07343392-K	INDIA	27/01/06
178/06	RAJWINDER SINGH	X-07343414-C	INDIA	27/01/06
179/00	ALIASGHAR	X-07353914-D	INDIA	27/01/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Mnisterio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

364.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expediente en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. LUIS MIGUEL VELASCO ECHEVARRIA, con DNI 45.098.151, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

365.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 107/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Said Mojtar Ahmed, D. Ali Mojtar Ahmed y D. Roberto Álvarez Carbonell, de la falta que se le venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante, así como a D. Roberto Álvarez Carbonell, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para la ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, en Ceuta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Francisco Javier López y a D. Miguel A. Palacios Pizarro, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de enero de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

366.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 3 de octubre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de septiembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 11.000 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de octubre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 17 de octubre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s I@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al

contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Naima Mohamed Salah	45.082.464-R	4	300,00
Mónica Martín Villanueva	45.099.748-Z	4	300,00
M.ª Angeles González Marín	45.070.383-C	4	300,00
Wasima Ali Mohamed	45.092.762-C	3	300,00
Samara Ahmed Mohamed	45.095.977-S	3	300,00
Sadia Abderrahaman Mustafa	45.090.473-P	3	300,00
Navila Hamed Abdel-Lah	45.093.888-L	3	300,00
Nasr Eddine Imaalmen Hadi	45.102.221-A	3	300,00
Manuela Morata Corzo	23.806.220-R	3	300,00
Batul Mustafa Ahmed	45.095.383-L	3	300,00
Mustafa Enfedal Muhayub	45.097.084-H	1	300,00
			3.300,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Mina Mohamed Abdeselam	45.075.077-E	5	300,00
M.ª Vanesa Salado Amar	45.103.908-B	5	300,00
Miriam Naranjo Montero	45.117.375-T	5	300,00
Hafida El Oudai El Oudai	45.113.031-A	4	300,00
M.ª Rosa Tabarra Herrera	45.078.897-R	4	300,00
Laila Abdelkader Kassen	45.104.259-V	4	300,00
Nisri Mohamed Laarbi Mohamed	45.093.040-E	4	300,00
Sumaia Abdelkader Ahmed	45.102.735-B	4	300,00
Farah Mohamed Ahmed	45.081.205-D	4	300,00
Latifa Mohamed Buchma	45.099.079-N	4	300,00
Zineb Karbet Mohamed	45.101.778-C	4	300,00
Lubna Hamadi Mohamed	45.087.338-R	4	300,00
Maimouna Amar Yassin	45.114.225-R	4	300,00
Kausar Mohamed Mohamed	45.115.040-B	3	300,00
Carmen González Franco	31.592.197-H	3	300,00
Nauval Hamed Ali	45.107.539-P	3	300,00
Sineb Abderrahman Abdeselam	45.110.599-D	3	300,00
Nabila Mohamed Chaib	45.103.858-X	3	300,00
Samra mohamed Ahmed	45.108.857-S	3	300,00
Zoumaya Mohamed Abderrahaman	45.103.736-T	3	300,00
Chatila Madani Enfed Dal	45.086.906-Y	3	300,00
Hanan Ahmed Mohamed	45.091.657-L	3	300,00
Fadua Mohamed Ahmed	45.079.624-S	3	300,00
Asia Ali Ali	45.102.813-C	3	300,00
Buchraf Mohamed Abderrahaman	45.104.338-G	3	300,00
Dina Mohamed Said	45.107.551-C	3	300,00
Lamia Ahmed Ali	45.080.068-E	3	300,00
Safia Abdeselam Mohamed	45.089.873-Y	2	300,00
Mustafa Mohamed Dris	45.077.039-Y	2	300,00
Abdela Mohamed Mohamed Chergui	45.095.628-B	2	300,00
Laura Ayora González	45.107.510-W	2	300,00

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Ana Belén Blaya Gil	45.111.956-D	2	300.00
Bilal Hassan Ahmed	45.106.570-M	1	300.00
Muhamad Ali Mohamed	45.096.105-M	1	300.00
Said Ahmed Mohamed	45.102.766-F	1	300.00
Ignacio Manuel Sánchez Santolaria	71.123.947-N	1	300.00
Reduan Hafid Jebli	45.092.892-N	1	300.00
Yawad Abdeselam Mohamed	45.094.239-W	1	300.00
Mohamed Abdelah Hamed	45.103.301-W	1	300.00
Habedla Layachi Chaib	45.112.838-V	1	300.00
			12.000.00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s con cargo a la medida 5.6 que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras:

Mohamed Rida Abdelkader Marzok	45.081.688-D	Alta en la Seguridad Social
Fatiha Duas Mohamed	45.092.055-A	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales /o con la seguridad social
Mohamed Hammadi Navila	45.080.068-E	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales /o con la seguridad social

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 4.441, de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

367.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 3 de noviembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de octubre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 11.000 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de noviembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 28 de noviembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Ana Carrasco Cedrán	45.054.761-S	5	300,00
Fatima Abdeselam Al-lal	45.088.246-N	5	300,00
Fatima Sohara Mohamed Andel Lah	45.103.279-A	5	300,00
M.ª Dolores Serrán Córdoba	45.062.664-Y	4	300,00
Pilar Muñoz Baena	45.064.510-N	4	300,00
Francisca Jaramillo Sánchez	45.068.996-J	4	300,00
M.ª Isabel Fernández Jiménez	45.071.673-E	4	300,00
Cristina Julia Nicolás	45.078.396-Y	4	300,00
M.ª Nieves Traverso García	45.081.960-M	4	300,00
Fatima Sohara Ahmed Buserki	45.084.123-Y	4	300,00
Asma Douas Elouhabi	45.115.176-D	4	300,00
Claudia González López	45.112.264-H	3	300,00
M.ª Antonia Piñero Baños	45.056.908-T	3	300,00
M.ª Pilar Serrán Córdoba	45.065.564-P	3	300,00
Eladia Escudero Ruiz	45.070.615-E	3	300,00
Suria Abdelnevi Abdeselam	45.079.732-P	3	300,00
Sabah Mohamed Naime	45.080.658-Z	3	300,00
Asma Hamed Mohamed	45.083.620-D	3	300,00
Hayar Mohamed Hamed	45.092.635-P	3	300,00
M.ª Angustias Muñoz Castillo	45.094.463-L	3	300,00
Fatiha Abdel Lah Ahmed	45.095.441-P	3	300,00
Shadia Driss Mohamed	45.096.442-C	3	300,00
Carolina Gomez-Millán Gómez	45.099.688-A	3	300,00
Amal Mohamed Ahmed	45.104.696-V	3	300,00
Nihad El Hassam El Hicho	45.108.845-A	3	300,00
Jessica Galán González	45.110.732-G	3	300,00
Mohamed Abselam Abdelkader Zaidi	45.103.089-C	2	300,00
Samra Mohamed Mohamed	45.105.964-C	2	300,00
Laroussi Abdelaziz	X-5014409-H	2	300,00
Mohamed Ahmed Mohamed	45.098.749-G	1	300,00
M.ª José Blanco García	45.105.737-T	1	300,00
Abselam Amar Abdeselam	45.087.243-K	1	300,00
Reduan Abdeselam Mohamed	45.089.338-J	1	300,00
Yunes Abdeselam Mohamed	45.091566-C	1	300,00
Said El Khaïat	X.6209880-H	1	300,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
María Cazalla Frías	45.060.956-T	5	300,00
M.ª Cristina Alcaraz Villar	45.073.209-V	5	300,00
Fatima Ahmed Benaixa	45.079.373-V	5	300,00
Ikram Ahmed Mohamed	45.081.009-C	5	300,00
Wisam Mohamed Abdeselam	45.102.374-H	5	300,00

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Carmen Dolores Fernández Santiago	45.112.592-R	5	300.00
Nisrim Ahmed Uazzani	45.079.501-F	4	300.00
Fama Ahmed Mohamed	45.085.144-S	4	300.00
Nisrim Mustafa Hadadan	45.085.291-R	4	300.00
Bobsara Enfedal Mahayub	45.095.104-Q	4	300.00
M.ª de los Milagros Quero Rodríguez	45.113.644-H	3	300.00
Laura Cortes García	45.115.887-F	3	300.00
M.ª José García Hiniesta~	48.808.335-N	3	300.00
Touria El Madani	X.01211750-H	3	300.00
Kautar Ahmed Chaib	45.104.115-B	3	300.00
Sohora Abdelkader Abdeselam	45.106.157-Y	3	300.00
Jalima Mohamed Muñoz	45.106.984-M	3	300.00
Hanan Mohamed El Kahlum	45.107.389-L	3	300.00
Anisa Hassan Mohamed	45.109.548-Q	3	300.00
Mariam Mule Sbihi	45.113.185-L	3	300.00
Saba Mohamed Budima	45.102.494-T	3	300.00
Latifa Ahmed Mohamed	45.075.968-Q	3	300.00
Lamia Ahmed Mojtar	45.079.850-B	3	300.00
Nawal Ahmed Benaisa	45.082.891-Q	3	300.00
Ana M.ª Galán Montaña	45.085.022-P	3	300.00
Yineb Hamed Busecri	45.085.929-H	3	300.00
Sohora Mohamed Amar	45.090.220-P	3	300.00
Nawal Ahmed Abdeselam	45.092.985-J	3	300.00
Turia Abdelkader Mohamed	45.093.791-Z	3	300.00
Hadilla Hassan Mojtar	45.094.298-S	3	300.00
Amar Abdelhalak Laasen	45.095.115-G	3	300.00
Laila Layasi Mohamed	45.099.311-Z	3	300.00
Savaha Mohamed Mohamed	45.100.274-B	2	300.00
Nisrim Fattah Haidour	45.103.966-T	2	300.00
Hassan Mohamed Hamed	45.096.404-M	1	300.00
Rachid Hamadi Mohamed	45.098.724-W	1	300.00
Mustafa Salah Abdelouahed	45.092.062-X	1	300.00
Marwan Abdel-lah Ahmed	45.093.874-M	1	300.00
Younes Hamed Mohamed	45.093.912-C	1	300.00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s con cargo a la medida 5.6 que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

José Pérez Galán	45.102.814-k	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
Nabila Ahmed Mohamed	45.094.199-P	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 4.441, de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

368.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 19 de septiembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de octubre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 11.000 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 19 de septiembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 28 de noviembre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Iman Abdelkader Ahmed	45.088.504-V	3	300,00
Miriam Mohamed Abselam	45.095.107-L	3	300,00
Ildefonso Martínez Carmona	45.112.412-M	1	300,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional para alumnos» Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Rachida Mohamed Abdeselam	45.092.492-A	5	300,00
Isabel Cuellar Navas	45.072.261-N	4	300,00
M.ª Dolores Lahoz Alvarez	12376707-Q	3	300,00
Farah El Aafia Mohamed	45.088.468-G	3	300,00
Fatima Sohora Mohamed Marzok	45.094.024-V	3	300,00
Fatima Sohora Mohamed Chaib	45.094.262-W	3	300,00
Iman Abdelkader Ahmed	45.104.528-X	3	300,00
Lorena Ordoñez Díaz	45.115.087-N	3	300,00
Estefanía Bernal del Río	45.113.182-Q	3	300,00
M.ª de las Nieves Paredes Luque	45.113.461-L	3	300,00
Hesan Ahmed Ali	45.082.378-D	3	300,00
Nisri Yebli Mohamed	45.092.897-X	3	300,00
Laila Mohamed Chaib	45.094.263-A	3	300,00
M.ª Angeles Sousa Gil	45.061.907-P	2	300,00
Francisca Sánchez Rivera	45.085.663-M	2	300,00

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Samiah Mohamed Mohamed	45.108.488-Z	2	300,00
Mohamed Boudraa	X-3095904-N	2	300,00
Fatima Mohamed Laarbi	45.094.27-V	2	300,00
Mohamed Embarek Abdelbakis Hais	99.012.423	1	300,00
Reduan Mohamed Abdeselam	45.090.797-X	1	300,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s con cargo a la medida 5.6 que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras-

Samantha del Campo Podadera 45.109.970-R No estar al corriente de sus obligaciones, fiscales y/o con la seguridad social

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 4.441, de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

370.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «itinerarios de alfabetización», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005.

Con fecha, 3 de octubre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 16 al 30 de septiembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 3 de octubre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 17 de octubre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida itinerario de alfabetización, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Sohora Hamed Azuz	45.086.775-J	4	1.350,00
Achucha Mohamed Mohamed	45.084.302	4	1.350,00
Malika Hamed Ali	45.092.747-M	4	900,00
Nadia Marzouguy	X-03121142-L	4	900,00
Fatima Ahmed Hachmi	45.070.414-M	4	900,00
Fatima Ahmed Azuz	45.089.201-R	4	1.350,00
Malika Jnifi	X-3258539-Z	4	1.350,00
Fatima Jirani	X-5318378-L	3	1.350,00
Fatma Andel-lah Mohamed Hicho	45.088.501-Z	3	1.350,00
Yamina Mohamed Laarbi	45.080.883-D	3	900,00

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se relacionan, al no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayuda.

Solicitante	DNI	Subvención
Fatima Hado Mohamed	45.084.408-S	No acredita estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
Abdelkader Hamed Ali	45.094.647-L	No acredita estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

TERCERO.- Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican de conformidad con la falta de dotación económica para atenderlas y las puntuaciones individuales obtenidas.

Yamina Mohamed Laarbi	45.081.883-D	3
Rabia Mohamed Mohamed	45.087.335-K	3
Fattoma Ahmed Abdeselam Fettoma	45.195.416-Y	3
Fatima Mohamed Saduni	45.091.429-K	3
Erhimo Abdelkader Mohamed Uxdi	45.097.535-D	2
Mohamed Mohamed Brahim Susi	45.098.469-T	2
Abdelouahed Hakka	X-3116832-X	2
Mohamed Hamdouche	X-3180261-M	2
Arhimo Abdelkader Abdeselam	45.114.796-C	2
Halima Mohamed Abdeselam	45.084.102-P	2
Mohamed Said Chellaf	X-4932611-P	1
Abdelkader Mohamed Amar	45.085.356-C	1
Larbi Abdel lah Hammu	45.101.022-Y	1

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 4.441, de fecha 8 de julio de 2005.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

371.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 24 de octubre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de octubre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8: 3.000 euros, para la medida 44.11: 6.000 euros y para la medida 45.16: 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 24 de octubre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 28 de octubre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad, y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Laura Sapiña del Toro	45.109.568-J	3	150,00
Dina Ahmed Chaib	45.095.077-N	3	150,00
Laila Abdelmalik Mohamed	45.108.807-D	3	150,00
Sonia García Casanova	45.095.090-W	3	150,00
Lloahina Ahmed Tousi	45.109.168-G	2	150,00
Francisco José Baena Muñoz	45.107.571-V	1	150,00
Antonio Socias Leoncio	48.922.228-D	1	150,00
Cristóbal Navarro Sánchez	45.101.933-Z	1	150,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Mustafa Taieb Mohamed	45.081.229-X	5	150,00
Fouad Chellaf Mohamed	45.099.387-K	2	150,00
Lorena Bernal Sierra	45.100.014-G	2	150,00
Yusef Mohamed Laarbi	45.080.889-F	2	150,00
Hamed Mustafa Hamed	45.087.020-M	2	150,00

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
David Gaona Cajas	32.876.184-F	1	150,00
Abdelilah El Kaddouri	X-3174312-J	1	150,00
David Gaona Cajas	32.876.184-F	1	150,00
Ali Ali Ahmed-Riffi	45.092.471-M	1	150,00
Yussef Mohamed Abdeselam	45.090.774-X	1	150,00
Mohamed Yassin Touda Mohamed	45.080.635-Z	1	150,00
Abselam Mohamed Ali	45.106.571-Y	1	150,00
Shemaya Hachuel Benatar	45.112.649-N	1	150,00
Amyad Mohamed Ahmed	45.097.555-Y	1	150,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Hamida Ragala	X-2278100-L	5	150,00
Alicia Morales Fernández	45.072.366-W	4	150,00
Alicia Flores Calzado	45.073.959-P	4	150,00
Himan Mohamed Mohamed	45.094.102-A	3	150,00
Sandra M.ª García Villalba	45.109.287-P	3	150,00
Concepción Orta Márquez	45.077.296-X	3	150,00
Emilia Suárez Ballesteros	45.085.701-C	3	150,00
M.ª del Carmen Galán Montaña	45.072.065-T	3	150,00
María Cañivano Ortiz	45.063.972-A	3	150,00
Margarita Vázquez Martín	45.068.058-H	3	150,00
Nawal Abdelkader Chaib	45.084.639-Q	3	150,00
Ramha Mohamed Abdelkrim	45.083.920-X	3	150,00
Carmen Nieves Morales Alvarez	45.088.147-N	2	150,00
Bahiya Mohamed Abdelkader	45.080.807-W	2	150,00
Inmaculada C. Suárez Ballesteros	45.091.022-M	2	150,00
Hanane El Mehsani Ali	45.107.039-Z	2	150,00
Sumaya Lahsen Ahmed	45.079.589-A	2	150,00

SEGUNDO: Denegarlas solicitudes presentadas alas medidas 42.8, 44.11 y 45.16 por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos.

Medida 44.11

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Manuel Valle Mancilla	45.089.882-S	2	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales
Hamido Benaisa El Hossain	45.071.149-G	1	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales
Manuel González Gutiérrez	45.074.762-Y	1	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales
Karim Abdelkader Abdel Lah	45.110.118-B	0	No alcanza puntuación mínima

Medida 45.16

Farida Mecki Maimon	45.083.890-A	4	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
M.ª Carmen Jiménez Millanes	45.073.959-P	4	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
Sarah Fenna Mohamed Ahmed	45.107.244-N	3	No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

372.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 4 de octubre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 al 30 de septiembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8: 3.000 euros, para la medida 44.11: 6.000 euros y para la medida 45.16: 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 4 de octubre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 17 de octubre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad, y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Meriem Mohamed Meki	45.104.324-J	4	150,00
Fatima Sahra Al lal Abdeselam	34.774.209-A	4	150,00
Rachida Hamido Mohamed	45.085.853-B	3	150,00
Fadwa Mohamed Mohamed	45.093.155-E	3	150,00
Fatima Sohara Mohamed Hamedi	45.081.316-M	3	150,00
M.ª Dolores Santos Juárez	45.095.580-D	3	150,00
Nisri Larbi Ali	45.106.466-Q	3	150,00
Noelia Acevedo Carrasco	45.104.458-D	3	150,00
Isma Mohamed Mohamed	45.078.976-B	3	150,00
Iman Abderrahim Abdeselam	45.096.083-Y	2	150,00
Guadalupe Alvarez Torres	45.080.754-H	2	150,00
M.ª Lorena Bellón Vigo	45.104.129-W	2	150,00
Nora Mohamed Abdeselam	45.096.863-G	2	150,00
Sergio Montano García	45.108.582-Q	1	150,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Laila Ahmed Laarbi	45.102.946-S	4	150,00
Abdeslam Mohamed Liazid	45.066.835-Z	3	150,00
Estefania Rodríguez Bermúdez	45.101.504-E	2	150,00
Mohamed Mohamed Mohamed	45.083.515-L	2	150,00
Hamed Amin Mohamed Abdeluahed	45.060.203-Y	2	150,00
Laarbi Tuhami Haddu	45.085.959-W	2	150,00
Mohamed Mohamed Maimon	99.004.740	1	150,00
Fernando Garrido Jurado	45.050.243-M	1	150,00
Bilal Ahmed Marzok	45.098.835	1	150,00
Adnan El Hadri Mohamed	45.100.037-G	1	150,00
José Martínez Domínguez	45.053.193-B	1	150,00
Pablo Macías Lozano	45.103.167-Y	1	150,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
M. ^a Rosario Serrán Cobos	45.090.324-C	5	150,00
Fatima Ahmed Mohamed	45.082.805-E	5	150,00
Fatima Sohora Mohamed Ali	45.089.647-X	4	150,00
Turia Mohamed Ahmed	45.082.966-E	4	150,00
Hanan Mohamed Abdelkrim	99013529	4	150,00
M. ^a Carmen Galán Montaña	45.058.368-B	4	150,00
M. ^a Luisa Castro Gundín	45.067.221-D	4	150,00
M. ^a Lourdes Pedraza Cádiz	45.075.130-Y	4	150,00
M. ^a Josefa López Muñoz	45.071.488-K	3	150,00
Yolanda Traverso García	45.076.453-H	3	150,00
Anisa Mohamed Dris	45.106.934-E	3	150,00
Fatima Sohora Abdeslam Mustafa	45.108.134-M	3	150,00
Fatima Brahim Said	45.087.702-C	3	150,00
Fatima Sohora Abdel-lah Ahmed	45.085.614-W	3	150,00
Suad Mohamed Mohamed	45.085.689-P	3	150,00
M. ^a Africa Rivas Castel	45.095.692	3	150,00
Lamia Said Berrohou	45.082.994-G	3	150,00
Laura Esther González Prieto	45.102.808-S	2	150,00
Pilar López Jiménez	45.067.801-Z	2	150,00
Regina Blasco Molina	45.094.375-T	2	150,00

SEGUNDO: Denegarlas solicitudes presentadas alas medidas 42.8, 44.11 y 45.16 por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos.

Medida 42.8

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Hannan El Amin Maimouni	45.106.472-E		No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales

Medida 44.11

José Ramón Montes Escámez	45.060.357-E	0	No alcanza puntuación mínima.
---------------------------	--------------	---	-------------------------------

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va

destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

373.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 16 de septiembre de 2005, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 15 de septiembre de 2005, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8: 3.000 euros, para la medida 44.11: 6.000 euros y para la medida 45.16: 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 19 de septiembre de 2005, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s. Posteriormente el día 7 de octubre de 2005 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad, y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Nayat Laarbi Mohtar	45.104.341-F	3	150,00
Fatima Sohara Abdelkader Mehand	45.081.972-V	3	150,00
Sandra Alcaraz Hidalgo	45.615.835-Q	3	150,00
Yiham Abdeselam Mohamed	45.083.127-E	2	150,00
M.ª Africa Roca Sánchez	45.110-682-T	2	150,00
Mohamed Abdeselam Amin	45.081.143-Q	1	150,00
Adolfo Blanco Ferrón	45.097.090-R	1	150,00
			1.050,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Gema Sánchez Jiménez	45.111.174-D	5	150,00
Lamia Mohamed Ali	45.095.019-T	3	150,00
Amin Halifi Rodríguez	45.079.171-E	2	150,00
Mohamed El Kharraz	X-5421129-Y	1	150,00
El Hamed Bujjar Yal-Luch	45.087.274-Y	1	150,00
Bilal Ahmed Mohamed	45.092.243-F	1	150,00
Francisco Manuel Rodríguez Ojeda	45.097.024-G	1	150,00
Himad Mohamed Abbas	45.110.612-E	1	150,00
			1.200,00

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios integrados de inserción laboral» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Farida Abdelkader Mohamed	45.083.332-C	4	150,00
M.ª Carmen Calle Castillo	45.063.835-G	4	150,00
Fatima Mohamed Abdel-Lah	45.110.088-G	3	150,00
Azizi Hanane	X-03069795-P	3	150,00
Carmen Castro Pérez	45.074.888-V	3	150,00
Hanan Mohamed Mohamed	45.102.021-X	3	150,00
Samira Amar Amar	45.077.783-Z	3	150,00
María Campoamor Zorrilla	45.048.199-P	3	150,00
Hanan Ahmed Sayat	45.088.844-N	3	150,00
Ahisa Mustafa Ahmed	45.093.785-P	3	150,00
Eloisa Olmo Rodríguez	45.106.902-S	2	150,00
Laura Poza Sanz	72.882.031-E	2	150,00
Yolanda Ojeda Borrás	45.070.069-M	2	150,00
M.ª Nieves Pérez Viruel	45.063.825-V	2	150,00
Sulaika Marzok Abdenebi	45.080.669-D	2	150,00
			2.250,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16 por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos.

Medida 42.8

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Sonia Gómez Herrea	45.106.601-J	3	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

Medida 44.11

Yassin Ali Mohamed	45.090.531-C	0	No alcanza puntuación mínima.
Badr-Eddin Abdeselam Mohamed	45.094.238-R	0	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
Juan Manuel Golf Casado	45.101.629-D	0	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
Francisco Alberto Moreno Díaz	45.106.421-V	0	No acredita en desempleo.
Samiah Mohamed Mohamed	45.097.525-F	0	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
Amyad Mohamed Ahmed	45.097.555-Y	1	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

Medida 45.16

Susana Rodríguez Ariza	45.100.612-G	4	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
Hafida Abdel-Lah Hamed	45.083.646-N	0	No acredita estar al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.
Matilde Pérez Pérez	45.085.259-S	0	Dada de alta en seguridad social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 13 de enero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

375.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, funcionario interino, por el sistema de oposición libre, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plaza de Arquitecto Técnico, funcionario interino, mediante el sistema de Oposición Libre.

Ceuta, 2 de febrero de 2006.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE ARQUITECTO TECNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión como personal interino de dos plaza de Arquitecto Técnico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter temporal, cesarán automáticamente una vez se provea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso

a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa, s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 14,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de las presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión pro-

fesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de enero de 2005.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiera obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n), el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrá ser contratado y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Grupo I

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructuras.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.
4. Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.
5. El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento: Iniciación. Los registros administrativos. Ordenación. Instrucción. La terminación del procedimiento.
6. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el de extraordinario de revisión.

- 7. Ordenanza para la Accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Anexo I. Urbanismo.
- 8. Ordenanza para la Accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Anexo II. Edificación.
- 9. Contenido de los proyectos antes de la incorporación a un expediente de contratación.
- 10. Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Aspectos generales.
- 11. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a los lugares de trabajo en las obras.
- 12. Licencia de apertura. Concepto. Evolución. Prácticas administrativas.
- 13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanísticas. Competencia y procedimiento. Suspensión. Deberes de conservación.-
- 14. Condiciones de evacuación para protección contra incendios en los edificios.
- 15. Condiciones de compartimentación, señalización e iluminación para protección contra incendios en los edificios.

GRUPO II

- 1. Locales y zonas de riesgo especial. Clasificación. Condiciones de evacuación y compartimentación.
- 2. Instalaciones de protección, detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia.

- 3. Requisitos y condiciones exigibles a los edificios y locales para destinarlos a locales públicos. Alumbrado, medidas contra incendio y autoprotección.
- 4. Ruina en los edificios. Supuestos de declaración y procedimiento.
- 5. Movimiento de tierra. Especificaciones.
- 6. Cimentaciones superficiales. Construcción.
- 7. Cimentaciones especiales. Construcción.
- 8. Procesos patológicos debidos a humedades en las edificaciones.
- 9. Instrucción EHE. Designación de los hormigones en función de resistencia. Durabilidad. Dosificación. Consistencia. Designación completa.
- 10. Cubiertas planas. Conceptos fundamentales.
- 11. Cerramientos de fábricas de ladrillo. Especificaciones generales.
- 12. Fabricas de bloques. Especificaciones generales.
- 13. Guarnecidos y enlucidos. Enfoscados. Definición. Clasificación y ejecución.
- 14. Red horizontal de saneamiento. Especificaciones generales.
- 15. Redes de abastecimiento de agua fría y caliente. Especificaciones generales.

CUIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

1. Nombre y apellidos	2. Fecha de nacimiento	3. Fecha de inscripción
4. Domicilio (Calle y número)	5. Fecha de inscripción	6. Fecha de inscripción
7. Domicilio (Calle y número)	8. Fecha de inscripción	

DATOS PERSONALES

9. Sexo	10. Estado civil	11. Estado civil	12. Estado civil
13. Fecha de nacimiento	14. Fecha de nacimiento	15. Fecha de nacimiento	16. Fecha de nacimiento
17. Fecha de nacimiento	18. Fecha de nacimiento	19. Fecha de nacimiento	20. Fecha de nacimiento

TITULACIÓN ACADÉMICA

21. Titulación académica	22. Titulación académica
23. Titulación académica	24. Titulación académica
25. Titulación académica	26. Titulación académica

PREFERENCIAS INTERNAS (Recomendadas que se indiquen)

27. Orden de preferencias	28. Orden de preferencias
29. Orden de preferencias	30. Orden de preferencias
31. Orden de preferencias	32. Orden de preferencias

Con esta solicitud expresa, tanto la inscripción como el examen, que son actos administrativos, y sus efectos se producen desde el momento de su presentación y no desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, quedando en vigor hasta el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

10

GRUPO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

BBVA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

376.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha diecisiete de enero del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Miguel Ferre Maestre (D.N.I. 73.998.128-K), solicita licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en C/. Pérez Serrano, n.º 8, 2.º-dcha., con un presupuesto de 1.600,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 11 de enero de 2006 (n.º 95.116/05): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en el artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico, ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de los expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (sanción administrativa)».- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D. Miguel Ferre Maestre con D.N.I. 73.998.128-K, la licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en C/. Pérez Serrano, n.º 8, 2.º-dcha.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Miguel Ferre Maestre, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

377.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17 de enero de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Manuel Pablo Navas Riballo, en representación de NAVARIBA, S. L., con CIF B-51012250, solicita licencia de obra menor en nave sita en Muelle de Poniente, n.º 47. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16 de junio de 2004 (n.º 1.053/04), que: «Con fecha 09-06-04 y n.º E.R.G. 48.091/04, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas, expresadas en el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 21 de mayo de 2004. En base a la documentación presentada, se observan subsanadas las deficiencias, tras la nueva descripción aportada». Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a NAVARIBA, S. L., con CIF B-51012250, la licencia de obra menor en nave sita en Muelle de Poniente, n.º 47.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Julio Sillero Traverso, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

378.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 208/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22 de diciembre de 2005 (22-12-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Rachid Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.088.377, por arrojar papeles a la vía pública C/. Alcalde Sánchez Prados, s/n el día 26 de noviembre de 2005 a las 20:45 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.I, Título II Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. RACHID MOHAMED MOHAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que comunico, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

379.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 204/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha quince de diciembre de 2005 (15-12-2005), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED MUSTAFA MOHAMED, con T.I.R. n.º 99.009.510, por manipular los residuos urbanos en Avd. Otero, s/n, el día dos de diciembre de dos mil cinco (02-12-2005) a las 04:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 7.2.h) de la Ordenanza de Limpieza prohíbe manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alternando los envases.

2.º.- El art. 106.A.1) tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. 1, Título II Ordenanza).

3.º.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con una multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incoar expediente sancionador a D. MOHAMED MUSTAFA MOHAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.- Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Urbanos a D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.- Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción de que proceda).

Lo que le comunico, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

380.- No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Miguel de Luque Rodríguez, en relación al expediente sancionador n.º 108/05, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha trece de enero de dos mil seis (13-01-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Antonio Miguel de Luque Rodríguez, con D.N.I. 24.827.632-Y, por el empleo de fuego en áreas colindantes a los montes, en época y para una actividad no autorizada en Finca Bermejo, Ctra. del Pantano-Cortijo Bermejo, el día 6 de julio de 2005 desde las 10:49 hasta las 11:53 horas.

Por Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de seis de septiembre de dos mil cinco (06-09-2005), se incoa expediente sancionador a D. Antonio Miguel de Luque Rodríguez.

Durante el período de alegaciones comparece D. ANTONIO MIGUEL DE LUQUE RODRIGUEZ, quien manifiesta que «es cierto que se apilaron y quemaron residuos vegetales procedentes de desbroces realizados para evitar riesgos de incendios, pero que no representaban riesgo alguno,

porque en todo momento fue efectuada con la presencia constante de manguera de agua a grupo de presión y que al final, fue utilizada para extinguir las brasas y con la presencia constante permanente del dicente. El lugar donde se quemaron los residuos vegetales fue exactamente el mismo donde personal de esa Consejería y durante más de dos años ha realizado. Estos hechos pueden ser confirmados por el Sr. D. Juan Antonio Ferrón y el Sr. Colmenero.

Por otra parte, se comunicó de todo ello, a la Policía Local, al Servicio de Extinción de Incendios y a la Central Operativa del servicio de la Guardia Civil, desconociendo el dicente que debía autorizarse por la Consejería de Medio Ambiente. También, la quema se efectuó sin recibir la visita del personal de los distintos servicios a los que dio aviso y se personó la Guardia Civil al día siguiente para preguntar se si se había realizado; hechos que fueron afirmados por el dicente con total exactitud consciente de haberlo llevado de forma correcta».

Las alegaciones se remiten a la Comandancia General de la Guardia Civil, ratificándose en el contenido de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La zona donde se efectuaron las quemas denunciadas, Cortijo de Bermejo, sito en la carretera que da acceso al embalse del Infierno y propiedad del denunciado, no se encuentra dentro del ámbito del suelo categorizado como «no urbanizable con protección ecológica» según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.), aprobado por O.M. de 15 de julio de 1992, teniendo la categoría de «suelo urbanizable». No obstante, se encuentra a escasos metros (no más de 30 m. del límite éste) de la zona definida como «no urbanizable con protección ecológica» según el referido P.G.O.U.

La zona donde se ubica la propiedad de referencia (Cortijo Bermejo) tendría la consideración de «monte», atendiendo a la definición que de tal concepto efectúa el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en tanto que se encuentra rodeado en su práctica totalidad por terrenos en los que vegetan especies vegetales arbóreas, arbustivas, de matorral, y herbáceas, ya sean procedentes de plantaciones o espontáneas, y con funciones ambientales, protectoras o paisajísticas (apartado 1, del artículo 5).

Cabe precisar que el Cortijo Bermejo, se encuentra en parte construido y presenta explanadas desprovistas de vegetación, en las cuales se estaban efectuando las quemas, según nos participan los miembros de la fuerza instructora (SEPRONA), en conversación mantenida al efecto el día 19 de julio de 2005. Por tanto, aunque el lugar exacto donde se apilaron y quemaron los residuos vegetales (procedentes de desbroces efectuados en el ámbito de la propiedad) carecía de vegetación, éste se ubica en ámbito forestal y las zonas colindantes (a escasos metros) tienen la consideración de monte (por ejemplo, a menos de 50 metros en línea recta vegetan formaciones de matorral pertenecientes a la asociación vegetal *Asparago aphylli-Calicotometum villosae*, en buen estado de conservación e incluidas en la zona no urbanizable con protección ecológica).

2.- La Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 3 de diciembre de 1997 (B.O.C.CE. n.º 3.714, de 11 de diciembre de 1997, anuncio n.º 3.123), dispone, en su punto segundo lo siguiente: «queda prohibido con carácter general, y salvo autorización expresa, hacer fuego con cualquier finalidad durante la época de peligro de incendios, en toda la zona forestal. Dicha época comprenderá el período de junio a octubre, con posibilidad de aumentar su extensión, según las condiciones climatológicas del año».

La fecha en la que acaeció el hecho denunciado, 6 de julio de 2005, se incluye en el segmento temporal en el que queda prohibido, salvo autorización expresa, el hacer fuego en toda la zona forestal. Asimismo, el denunciado carecía de autorización de la Consejería de Medio Ambiente para el ejercicio de esta actividad. El hecho de efectuar fuego en tal zona reviste riesgo de inicio de incendio forestal en áreas colindantes de monte, teniendo en cuenta además que se carecía de autorización administrativa a tal efecto, en la que se fijarían las condiciones preventivas para el ejercicio de las quemas si así se hubiera estimado procedente. El hecho de dar conocimiento al Servicio de Extinción de Incendios y a la Central Operativa del servicio de la Guardia Civil del inicio y finalización de la quema, no exime de solicitar previamente la preceptiva autorización administrativa al órgano ambiental competente, más aún cuando los órganos o servicios de la administración notificados no son competentes para autorizar la actividad de quema de residuos vegetales.

3.- El artículo 67, letra d), de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipifica como infracción administrativa «el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas». Por tanto, el hecho denunciado sería constitutivo de infracción administrativa en base a lo dispuesto en el citado artículo 67.d).

Dicha infracción tendría la consideración de leve, conforme a lo establecido en el artículo 68.3.a), de la Ley de Montes, en tanto que los hechos constitutivos de infracción no han causado daños al monte.

4.- El art. 74 de la Ley de Montes sanciona esta infracción leve con multa de 100 a 1.000 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de diecinueve de diciembre de 2003 (19-12-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ANTONIO MIGUEL DE LUQUE RODRÍGUEZ con una multa de 100 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

381.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED EL BCHARRI, con documento K824801, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

El Excmo. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-30-04 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resultado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de D. MOHAMED EL BCHARRI y D. ABDESLAM BCHARRI, expediente n.º 24.824/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el reino de Marruecos, no constando en ningún momento Tarjeta de Residencia que autorice a la persona interesada la residencia legal en territorio español.- Por lo que respecta a la credencial de la Comunidad Islámica en Ceuta, no puede aportarse como prueba de residencia, toda vez que se trata de un documento de una entidad privada, además de encontrarnos en un estado aconfesional, por lo que sería imposible admitir dicho documento u otro similar, cualquiera que fuera la religión del solicitante. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 165.3 de la Constitución Española de 27-12-78: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal».

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

No procede el empadronamiento de los reseñados en el encabezamiento de este expediente, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia, y ser ésta imprescindible para dicha inscripción padronal. Igualmente, el empadronamiento no es posible por la advertencia establecida en el visado unido al pasaporte».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

382.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDENABI ARGAZ, con documento P356902 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 14 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-3-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ABDENABI ARGAZ, expediente n.º 29.556/05.- Dicho expediente además de la solicitud preceptiva pasaporte expedido por el Reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad del solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee: «no autoriza residencia en Ceuta», No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 13.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades la Dirección General de Cooperación Local.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

383.- Intentada la notificación preceptiva a D. BRAHIM LAMMAGHI, con documento P892453 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. BRAHIM LAMMAGHI, expediente n.º 41.122/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. BRAHIM LAMMAGHI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de enero de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

384.- Intentada la notificación preceptiva a D. ASEDIEN LAMMAGHI, con documento K710579 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente decreto:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por el Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/85 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. ASEDIEN LAMMAGHI, expediente n.º 35.478/05.- Dicho expediente contiene fotocopia de pasaporte en vigor expedido por el Reino de Marruecos, no teniendo pues residencia en este municipio. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local que fija como documento válido para al estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04, por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de D. ASEDIEN LAMMAGHI, por carecer de la preceptiva Tarjeta de Residencia y ser ésta requisito imprescindible para dicha inscripción padronal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 28 de noviembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

385.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.^a PILAR PÉREZ ARROYO, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 9011, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, se autoriza a D.^a PILAR PÉREZ ARROYO, con DNI. 45.106.361-A, a la ocupación provisional de Puesto n.º 11 del Mercado de O'Donnell, quedando supeditada la misma, a la subsanación de una serie de deficiencias. Obra en el expediente Informe del Encargado Administrador de Mercados, de fecha 10-11-05, poniendo de manifiesto la existencia de deficiencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de

1998, establece en su artículo 7.3: «Las obras de reparación y mantenimiento que, previa autorización de la Consejería y la licencia municipal de obras, se efectúen en los puestos, serán de cuenta de sus titulares».- Artículo 11.4: «Excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general de adjudicación».- Artículo 20: «La ocupación de un puesto de un Mercado supone la aceptación de todas las normas que hagan referencia al funcionamiento del mismo y de las directrices realizadas por la Presencia de la Ciudad o Consejería delegada que tengan como objetivo la mejor prestación del servicio, así como lo específicamente regulado por la legislación aplicable en esta materia.»

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase por D.^a PILAR PÉREZ ARROYO, con D.N.I. 45.106.361-A, a la subsanación de las siguientes deficiencias del Puesto n.º 11 del Mercado de O'Donnell con carácter inmediato:

- Agua caliente.
- Rejilla antiséptica.
- Luz eléctrica.
- Mostrador inadecuado.

2.- Realícese visita de inspección por el Encargado Administrador de Mercados, al objeto de comprobación de la subsanación de las deficiencias anteriormente descritas.

3.- En el supuesto de no realizarse por parte de la interesada, procedase a la denegación de adjudicación definitiva del Puesto, debiendo ser desalojado.

En Ceuta, a 6 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

386.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 31 de enero de 2006.- EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES.- Fdo.: José Antonio Román Medina.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
EL ALAMI, MOHSIN	3519258	0500000106	316,35	03-10-2005 17-10-2005	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
MOHAMED MAATI, MOHAMED LARBI	45075872	0500000102	1.240,27	07-06-2005 15-09-2005	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

387.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510400086660	A AL LAL	45094331	ALGECIRAS	23.11.2005	200,00		RD 13/92	050.
510041292031	A. COCINA JULIAN MUÑOZ S	B11952231	CEUTA	23.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041289512	ALMACENES GOLIMAR S L	B11966025	CEUTA	27.11.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041283558	H SOURI	X4979421J	CEUTA	25.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400086440	R GONZALEZ	45053860	CEUTA	23.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
519400085388	T MIRANDA	45073664	CEUTA	18.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041297892	J SOTO	45075260	CEUTA	17.12.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
510041305591	M AHMED	45077759	CEUTA	11.12.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041291348	J MOHAMED	45081074	CEUTA	04.10.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041287084	A MOHAMED	45091007	CEUTA	03.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041284370	H AL LAL	45092328	CEUTA	10.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041295536	M AOMAR	45094562	CEUTA	17.12.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041294957	K MOHAMED	45095550	CEUTA	13.09.2005	150,00		RD 13/92	118.1
510041289871	B AL LAL	45097863	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400085540	N MOHAMED	45099469	CEUTA	08.11.2005	200,00		RD 13/92	050.
510400086336	C HARESH	45103515	CEUTA	22.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041289196	J VEGA	45104192	CEUTA	22.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289937	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	12.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041292110	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	16.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289925	H AHMED	45105769	CEUTA	01.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041292869	N MOHAMED BACHIR	45105770	CEUTA	09.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041285257	M MOHAMED	45107423	CEUTA	25.11.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041238590	A LOPEZ	45107740	CEUTA	18.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041297910	H MOHAMED	45110795	CEUTA	18.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041289718	H MOHAMED	45112452	CEUTA	22.11.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041286614	S LAS HERAS	45117122	CEUTA	25.10.2005	310,00		RD 772/97	001.2
510041259313	K AHMED	46960292	CEUTA	13.12.2005	310,00		RD 772/97	001.2
519041298387	K BOUGHABA	71890826	CEUTA	11.01.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041259325	A TUHAMI	99014331	CEUTA	19.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510400085990	R BOCANEGRA	25511991	GRANADA	10.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041320233	J IRIBAS	16197336	PAMPLONA	20.12.2005	90,00		RD 13/92	090.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041272184	A RIRI	X3192480B	DENIA	24.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041276116	M MOHCINE	X4885193Q	LA MOJONERA	10.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041276130	W ZAKARIA	X3257328E	NIJAR	11.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041293096	M BOUAJAJ	X1338822S	BARCELONA	18.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510400085149	J TRIVIÑO	31841432	ALGECIRAS	19.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
510041183540	J RODRIGUEZ	75882057	ALGECIRAS	06.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041278009	IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y D	B11475738	CÁDIZ	18.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510400085174	V SALA	32034896	LA LINEA CONC.	19.10.2005	140,00		RD 13/92	052.
519041247136	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B11964822	CEUTA	21.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041257493	EXCAV Y DEMOLIC CEUTA S L	B11966017	CEUTA	30.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041282190	J EDDIN	X3323277F	CEUTA	04.09.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041234348	M ARANDA	23653135	CEUTA	26.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041256484	F LOPEZ	32045529	CEUTA	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041257389	L CABELLO	45036615	CEUTA	29.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041265970	R LOPEZ	45055816	CEUTA	12.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041227087	A COMPAS	45066618	CEUTA	15.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041254431	F CARRION	45069752	CEUTA	29.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041244115	J ROUCO	45070458	CEUTA	01.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
519041244949	M VAZQUEZ	45072682	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041254420	M CARRION	45072747	CEUTA	29.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
519041248761	D GARCIA	45073293	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041255964	J GONZALEZ	45074857	CEUTA	20.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041277066	A RUIZ	45075979	CEUTA	20.08.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
510041257808	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	03.08.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510400086105	J PEREZ	45077540	CEUTA	23.11.2005	140,00		RD 13/92	050.
510041250772	M AHMED	45077759	CEUTA	06.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041268788	M AHMED	45077759	CEUTA	25.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510040899770	S AHMED	45078904	CEUTA	04.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227452	A MOHAMED	45080993	CEUTA	21.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041262099	A MOHAMED	45080993	CEUTA	19.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041236908	M MOHAMED	45081474	CEUTA	24.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041253220	N MOHAMED	45081487	CEUTA	28.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041226812	H ABDEL LAH	45081935	CEUTA	04.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041234324	K AHMED	45082090	CEUTA	05.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041155246	M AHMED	45082353	CEUTA	22.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041261046	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	25.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041248372	L ABDENNEBI	45084111	CEUTA	02.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041206345	M HAMED	45084821	CEUTA	12.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041258242	M MOHAMED	45085058	CEUTA	20.08.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041259957	M ABSELAM	45086255	CEUTA	08.09.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
510041260066	L ABDESELAM	45086519	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280685	T MOHAMED	45088673	CEUTA	18.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041251089	M MOHAMED	45090240	CEUTA	29.10.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041242581	R AYAT	45092507	CEUTA	19.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041205274	A MAIMON	45092567	CEUTA	21.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281732	R AHMED	45093327	CEUTA	08.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041263602	M HAMED	45093389	CEUTA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	117.1
510041263596	M HAMED	45093389	CEUTA	25.08.2005	150,00		RD 13/92	018.2
510041251119	H ERRADI	45093528	CEUTA	24.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041271180	A AHMED	45093624	CEUTA	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041141740	M MOHAMED	45093730	CEUTA	04.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041238450	A ROSA	45094284	CEUTA	01.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
519041229845	N GUTIERREZ	45094358	CEUTA	12.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041204105	F MORENO	45095531	CEUTA	29.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
51004127974	M MOHAMED	45095647	CEUTA	04.08.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041206357	M MOHAMED	45097915	CEUTA	12.09.2005	400,00		RD 772/97	001.2
519041232583	J SANCHEZ	45099131	CEUTA	12.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041249650	J DOMINGUEZ	45100021	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
519041249662	J DOMINGUEZ	45100021	CEUTA	24.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041259600	J BERNAL	45100402	CEUTA	21.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041280466	Y RGHIF	45100979	CEUTA	28.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041253098	D AHMED	45101804	CEUTA	28.06.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041271570	M MOHAMED	45102986	CEUTA	14.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041256853	J VISIEDO	45104556	CEUTA	17.07.2005	10,00		RD 772/97	001.4
510041178313	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	11.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041227105	A SANCHEZ	45106445	CEUTA	29.06.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041243123	A AHMED	45107320	CEUTA	22.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041247918	A AHMED	45107320	CEUTA	16.06.2005	90,00		RD 13/92	094.2
510041204749	A OCAÑA	45108392	CEUTA	15.08.2005	400,00		RD 772/97	001.2
510041165483	F RUIZ	45108466	CEUTA	21.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041244668	A AHMED	45111308	CEUTA	11.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041254716	E PEREZ	45111551	CEUTA	23.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041272147	R CAPARROS	45112237	CEUTA	15.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041239030	D CARRERAS	45112988	CEUTA	12.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041148680	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	30.07.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041274478	S ABDESELAM	45114377	CEUTA	24.08.2005	150,00		RD 13/92	117.2
510041252306	A MOHAMED	45115076	CEUTA	22.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041253323	A ABDERRAHAMAN	45117352	CEUTA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041281525	T TUHAMI	99000014	CEUTA	31.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041295743	D FEJRIQUI	X5769074F	CUENCA	20.09.2005	150,00		RD 2822/98	007.2
510041250577	M ABDESELAM	45081306	ROSES	07.06.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041236830	A LAMCHACHTI	X5411515Y	CHIOECHES	19.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041183436	A HERNANDEZ	79020756	FUENGIROLA	09.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041274053	A BIURRUN	72690972	ZIZUR MAYOR	11.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041263912	M ZENAN	X3110660W	ES CUBELLS	27.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
510041295767	T ANAS	X6785345T	SEVILLA	20.09.2005	60,00		RD 13/92	018.1
510400085101	A AMIYAR	X2108860J	VITORIA GASTEIZ	18.10.2005	140,00		RD 13/92	052.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 27 de enero de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041112983	C. TIERRA	45094677	CEUTA	01.07.05	1500,00		RDL 8/2004	003.A

Delegación del Gobierno en Ceuta Sección Tesoro y Administración de Granada

388- HABIENDO RESULTADO INFRUCTUOSAS LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS A FIN DE HACERLES ENTREGA DE LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LIQUIDACIONES Y ACUERDOS DICTADOS POR DI-

FERENTES DEPENDENCIAS DE ESTA DELEGACIÓN LOS CONTRIBUYENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL ACTO DE NOTIFICACIÓN SE EFECTÚA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, CONFORME ESTABLECE EL ART. 59.4 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y QUE LOS PLAZOS TANTO PARA EFECTUAR EL INGRESO EN EL TESORO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS LIQUIDADAS, ASÍ COMO PARA INTERPONER LOS RECURSOS O RECLAMACIONES QUE LOS INTERESADOS ESTIMEN OPORTUNO FORMULAR, SE CONTARÁN A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA LA FECHA EN QUE APAREZCAN PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLAZOS DE INGRESO

A.- EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN ENTRE LOS DÍAS 1 AL 15 DE CADA MES, AMBOS INCLUSIVE, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE O INMEDIATO HÁBIL POSTERIOR.

B.- EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN ENTRE LOS DÍAS 16 AL ÚLTIMO DE CADA MES, AMBOS INCLUSIVE, HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE O INMEDIATO HÁBIL POSTERIOR.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

CONTRA LAS LIQUIDACIONES Y ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN EN ESTE EDICTO PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE LA OFICINA GESTORA QUE HA DICTADO EL ACTO ADMINISTRATIVO O RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, SALA DE GRANADA, AMBOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN SIN QUE UNO Y OTRA PUEDAN SIMULTANEARSE.

ASIMISMO, SE HACE SABER A DICHS CONTRIBUYENTES QUE EN ESTA DEPENDENCIA DE INTERVENCIÓN, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN LAS CORRESPONDIENTES NOTIFICACIONES QUE PODRÁN RECOGER DURANTE LAS HORAS HÁBILES DE OFICINA.

Nº ORD.	Nº NOT.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MUNICIPIO	EJER.	LIQUIDACION	IMPORTE
1	139/05	RAFAEL GUIJARRO GARCIA	AVEJÉRCITO ESPAÑOL	CEUTA	2005	23163	500,00

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre
51-1001101-M/88	RASGADO PÉREZ, Fernando

389.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de las interesadas, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1002837-M/90	RÍOS LÓPEZ, M. ^a Josefa
51/1009415-M/04	DÍAZ SÁNCHEZ, Yolanda

Se advierte a las interesadas que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

390.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

391.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de

conurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45. «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo», en la medida 18 «Combatir la segregación horizontal y vertical así como la discriminación salarial y favorecer la Conciliación de la vida familiar y laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.409, el día 18 de marzo de 2005.

Con fecha 18 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de septiembre de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan escrito de alegaciones ninguno de los solicitantes.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Medida 45.18

Solicitante	Gastos subvencionables	Valoración	Subvención
M.ª del Carmen Albarracín Casanova	Guardería	0	235,00
África Escarcena Redondo	Guardería	0	870,00
Rachida Benjamín	Guardería	0	865,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.18 va destinada a favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres-mujeres. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80% aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la Convocatoria de ayudas, publicada en B.O.C.CE. n.º 4.409, el día 18 de marzo de 2005.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, proceda a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

392.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas con actual o potencial riesgo de exclusión social, desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación de desempleados mediante el desarrollo de itinerarios de alfabetización tecnológica al objeto de proponer oportunidades de integración y empleo estable, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, y que aparecen recogidas al término de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 5, medida 6, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día siguiente a la publicación de la misma, hasta el día 28 de febrero del presente año 2006.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a esta convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», durante el ejercicio presupuestario 2006, será de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de alfabetización tecnológica para colectivos desfavorecidos (parados de larga duración, colectivos procedentes de la inmigración, discapacitados, etc). Dicho itinerario está diseñado para facilitar la inserción socio-laboral del colectivo diana sobre la base de mejorar la capacitación profesional mediante la adquisición de conocimientos fundamentales en el campo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías de la Comunicación.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o que a continuación se detallan:

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales- serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

1.- Ser español, nacional de la Unión Europea o extranjero en situación regular en España.

2.- Estar parado o en busca del primer empleo.

3.- Pertenecer a alguno de los colectivos tipificados como desfavorecido de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo para Ceuta y en su Complemento de Programa (parados de larga duración, discapacitados, colectivos procedentes de la inmigración, etc).

4.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hallan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, actuaciones, iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes Bases Reguladoras.

Asimismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidos a la reserva de plazas contemplada en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S. A (PROCESA), en su calidad de órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativo, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social.

b).- No podrán adquirir la condición de beneficiario/a final o entidad beneficiaria/colaboradora.

Beneficiario/a final

1º) Haber participado con anterioridad en el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco de la Medida 5.6 del P.O.I. de Ceuta, período 2000-2006.

2º) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3º) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

SEXTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada.

b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.

c) Copia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI.

d) Vida Laboral (original).

e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social o en su caso declaración responsable.

f) En el caso de pertenencia a unidad familiar copia compulsada o validada por el órgano instructor del libro de familia.

g) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO; Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en las bases 3 y 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

El informe deberá además incorporar una puntuación acerca de los niveles de necesidad del alumno de acceso al itinerario, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumn@s con mas de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 3 puntos.

b) Alumn@s con menos de un año en situación de desempleo: 1 punto.

c) Alumn@s con conocimientos acreditados en relación a la Sociedad de la Información: 1 punto.

d) Alumn@s pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

e) Alumn@s con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

f) Alumn@s con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

g) Mujeres: 2 puntos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario o ya se haya beneficiado de un itinerario en la misma actividad que la que se pretenda por segunda vez, salvo que el mismo se encuentre en paro por período superior a un año, y siempre y cuando existan plazas disponibles en la convocatoria no ocupadas por personas que nunca hayan trabajado:

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará personalmente o mediante su publicación en el B.O.C.CE..

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMOPRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 2 de febrero de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA CON CARGO A LA MEDIDA 5.6, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA, PERÍODO 2000-2006.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a los/as alumnos/as participantes en los itinerarios de formación e inserción de la medida 5.6 del POI de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de favorecer la empleabilidad del colectivo al que van dirigidos mediante un programa de alfabetización tecnológica.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Actuaciones subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables, la incorporación del alumno/a a un itinerario de formación, y la asistencia a los cursos relativos a alfabetización tecnológica que en el desarrollo de las presentes bases pondrá a disposición de los/as alumnos/as la sociedad PROCESA para favorecer su inserción socio-laboral.

Dichos itinerarios estarán diseñados en dos fases.

En estos términos, la puesta en marcha de esta Medida llevará, necesariamente, aparejada la cumplimentación de las siguientes fases:

Primera Fase: Selección y orientación de alumnos/as:

Los/as alumnos/as que deseen participar en cualquiera de los itinerarios previstos en estas bases, deberán dirigirse a las Oficinas de los Agentes de Dinamización Laboral y Empresarial que a tal efecto habilitará PROCESA, situado más próximo a su lugar de residencia, manifestando por escrito su intención de formar parte de un itinerario de inserción de los aquí propuestos.

El perfil de los alumnos se corresponde, en general, con los siguientes rasgos definitorios:

- Escaso o nulo nivel de cualificación.
- Pertenencia a unidades familiares que tienen reconocida la condición de familia numerosa en las que generalmente solo existe un perceptor de renta.
- Problemas de bilingüismo y multiculturalidad.
- % muy elevado de Parad@s de Larga Duración.
- Colectivos en riesgo de exclusión social y desplazamiento permanente del mercado de trabajo (drogodependientes, ex-reclusos, colectivos procedentes de la inmigración, etc)

Procedimiento: los Agentes de Dinamización, procederán a la recepción de los/as alumnos/as, para posteriormente realizar cuantas entrevistas y acciones consideren oportunas encaminadas a diseñar un perfil profesional del alumno y darle al mismo una orientación

laboral en virtud de las condiciones y aptitudes que en el alumno hayan observado. Posteriormente realizarán un informe recogiendo todos estos extremos y rellenarán con la ayuda del alumno la solicitud.

El Agente dinamizador, ayudará al solicitante a reunir cuantos documentos sean necesarios para completar de manera correcta la solicitud y el expediente.

Dentro de las actividades a realizar entre los Agentes de Dinamización y los alumnos, deberán incidirse especialmente sobre los temas de orientación, motivación y adecuación del perfil socio-económico del alumno a la realidad empresarial de la ciudad. Para ello deberán emitir informe acerca de las indagaciones realizadas acerca de la vida social y laboral del alumno, la realidad de la motivación del alumno acerca de sobreponerse a una situación de desempleo y no simplemente de acceso a una subvención, los compromisos que el alumno está dispuesto a cumplir de cara a su reinserción laboral, la definición de la formación específica que a juicio del agente dinamizador deberá tener el alumno, perfil psicológico del mismo realizado por el psicólogo de la unidad de dinamización, etc.

El informe deberá además incorporar una puntuación acerca de los niveles de necesidad del alumno de acceso al itinerario, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

a) Alumn@s con mas de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 3 puntos.

b) Alumn@s con menos de un año en situación de desempleo: 1 punto.

c) Alumn@s con conocimientos acreditados en relación a la Sociedad de la Información: 1 punto.

d) Alumn@s pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.

e) Alumn@s con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.

f) Alumn@s con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar o mujeres con cargas familiares: 1 punto.

g) Mujeres: 2 puntos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario o ya se haya beneficiado de un itinerario en la misma actividad que la que se pretenda por segunda vez, salvo que el mismo se encuentre en paro por período superior a un año, y siempre y cuando existan plazas disponibles en la convocatoria no ocupadas por personas que nunca hayan trabajado.

Segunda Fase: Formación

El informe que se redacte por el Agente de dinamización en el que constará la puntuación correspondiente conforme a la baremación expresada, se pondrá en cada convocatoria en concurrencia con el resto de los candidatos, de forma que en caso de limitación presupuestaria en la convocatoria se elijan a aquellos candidatos con mayor puntuación.

La segunda fase del itinerario consiste en Formación teórica mediante el uso de una plataforma elearning que abarque aspectos esenciales de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación:

2.1 Alfabetización tecnológica: presentará las posibilidades de las TICs, el entorno Windows XP y el uso

de las principales suites ofimáticas. Por el desarrollo de esta fase el/la participante recibiría una gratificación en concepto de subvención (200 euros). Esta fase tendrá una duración máxima de 240 h.

2.2 Especialización tecnológica: comprenderá formación intensiva en los campos del comercio electrónico, portales corporativos, analistas de Internet, medios de pago telemáticos, etc. Por el desarrollo de esta fase el/la participante recibiría una gratificación en concepto de subvención (200 euros). Esta fase tendrá una duración máxima de 240 h.

Se abonará la subvención correspondiente a cada fase, una vez finalizada la misma siempre que se haya obtenido un aprovechamiento óptimo. Dicho aprovechamiento será certificado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal fin.

La duración total de ambas fases no superará las 480h.

Finalización del itinerario formativo

Una vez finalizadas las 2 fases anteriores, el/la alumno/a se encuentra capacitado para acceder a los distintos mecanismos de inserción laboral contenidos en el Programa Operativo, con lo cual y siempre de manera voluntaria, podrá acogerse a cualquiera de ellos si así lo manifiesta.

Base 4. Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Los alumnos de la Medida podrán perder tal condición y, por tanto, causar baja en la Actuación, por los siguientes motivos:

1.- Voluntariamente: En cuyo caso no podrán beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja. Dicha baja habrá de hacerse efectiva en presencia del instructor de la medida en las oficinas de PROCESA.

2.- Mediante acreditación de oferta laboral firme: En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta.

3.- Baja de oficio por absentismo: Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación lo dispuesto en el punto 1 que antecede.

4.- Baja de oficio por razones objetivas: El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios. Dichas bajas deberán estar motivadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables de la actuación.

En relación al desarrollo de las fases formativas en los centros habilitados a tal efecto y asistencia de los/as alumnos/as a los mismos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno que se acompaña como anexo

Base 5. Subvenciones:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

a) 200.- euros en concepto de subvención a los/as alumnos/as beneficiarios/as que superen la fase 2.1 del itinerario.

b) 200.- euros en concepto de subvención a los/as alumnos/as beneficiarios/as que superen la fase 2.2 del itinerario.

Base 6. Subvención máxima.

Los/as beneficiarios/as de las Ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (100.000 euros en el período de tres años), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CEM a las ayudas mínimis.

Base 7.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas de la siguiente manera:

- Medida 5.6 la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 25% – y el Fondo Social Europeo en un 75%

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones referidas a las medidas 5.6, eje 5 «Desarrollo local y urbano», medida 6 «apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» contenida en el Programa Operativo Integrado para Ceuta y con cargo a la aplicación presupuestaria 471.02 denominada «Fondos Social Europeo», será establecido en cada convocatoria. La dotación económica para el año 2006 que contempla la medida 5.6 asciende a 301.333 E.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 8.- Concepto de beneficiario:

Alumnos beneficiarios:

Podrán acogerse a cualquiera de las líneas de la convocatoria, aquellas personas que cumplan con el perfil de la medida.

Base 9.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario/a, alumno/a las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Condiciones especiales:

1.- Ser español, nacional de la Unión Europea o extranjero en situación regular en España.

2.- Estar parado o en busca del primer empleo.

3.- Pertener a alguno de los colectivos tipificados como desfavorecido de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo para Ceuta y en su Complemento de Programa (parados de larga duración, discapacitados, colectivos procedentes de la inmigración, etc).

4.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de beneficiario/a, alumno/a de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

Base 10.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 22.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 11.- Solicitud

11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria que a tal efecto se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Alumnos:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI
- d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social o en su caso declaración responsable.
- f) En el caso de pertenencia a unidad familiar copia compulsada o validada por el órgano instructor del libro de familia

La Sociedad de Fomento -PROCESA- se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

Base 12.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hallan obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Base 13.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá tanto para la primera como para la segunda fase:

1.- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

2.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3.- Elevar al Comité técnico designado al efecto el expediente para que emita informe sobre la conveniencia o no de acceder a lo solicitado.

4.- Formular la propuesta de resolución provisional.

5.- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante publicación en el B.O.C.CE. y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

6.- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

7.- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante publicación en el B.O.C.CE. y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

8.- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

El comité técnico mencionado estará formado por el Director o subdirector de PROCESA y dos técnicos de la sociedad, actuando el más joven de secretario del Comité.

Base 14.- Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los/as interesados/as en los términos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la LRJAP-PAC, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según

los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 15- Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 16. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Para los/as alumnos/as:

Valoración efectuada por el Agente de Dinamización: hasta un máximo de 10 puntos. Quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria aquellos/as alumnos/as que no alcancen por lo menos la puntuación de uno.

Las solicitudes con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 17.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de inicio de la segunda fase del itinerario (asistencia del alumno/a al centro formativo) será de un mes máximo desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. La ocupación de las plazas en el centro formativo se realizará conforme a la puntuación obtenida en la valoración de la subvención, teniendo prioridad la máxima puntuación hasta completar dichas plazas siguiendo un criterio de ordenación descendente.

Cada fase tendrá una duración máxima de 240 horas

La justificación del proyecto (aprovechamiento de la formación) se concretará en la emisión de correspondiente certificado de formación emitido por el órgano designado al efecto por PROCESA.

Base 18.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 19.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA a la finalización de la formación (2 módulos), previa justificación por el beneficiario de la realización de la formación objeto para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, a la finalización de cada fase formativa, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 22. A la finalización de cada periodo formativo se producirá una visita de control y seguimiento por parte del/la agente de desarrollo local asignado a tal efecto al objeto de comprobar el correcto desarrollo y aprovechamiento de los módulos impartidos.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO.

Base 20.- Seguimiento y Control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 26, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 21.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 22.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c.- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

Base 23.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 24.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 25.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios incurso en causas previstas en la Base 22 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

3.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

Base 26.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 22.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- Iniciación: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia.. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

3ª.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 27.- Procedimiento de recaudación

1. Período voluntario: La recaudación en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el período de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Período ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 28.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguiente documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano

competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

Base 29.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 30.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b).- Cuando concorra fuerza mayor.

c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 31.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

a) La buena o mala fe de los sujetos.

b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 22 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 32.- Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica - jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 33.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 34.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una publicadas en el B.O.C.CE..

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el B.O.C.CE..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

Sr Director General de la Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA PERIODO 2000-2006

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA

D.ª : _____
_____ con N.I.F:
_____ domiciliada, a efectos de
notificación, en: _____ Municipio:
_____ Provincia: _____

EXPONE: Que tiene intención de participar en un itinerario de alfabetización tecnológica y realizar sus correspondientes fases.

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto formativo y/o, en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006 y normas complementarias que lo desarrollan.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de fecha:

SOLICITA: La concesión de una ayuda en forma beca por participación en el itinerario de alfabetización tecnológica con cargo a la siguiente medida de la citada convocatoria:

5.6 «Desarrollo local y urbano».

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- Copia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI.
- Vida Laboral (original).
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social o declaración responsable.
- En el caso de pertenencia a unidad familiar copia compulsada o validada por el órgano instructor del libro de familia.

En Ceuta, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, mayor de edad, titular del NIF..... con domicilio en..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el periodo 2006 para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles de actividad y empleo de los desempleados mediante un programa de alfabetización tecnológica. Medida 5.6, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de fecha _____, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, _____ de _____ de _____

ANEXO III
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

El/la alumno/a abajo firmante, en su calidad de beneficiario/a de la segunda fase del ITINERARIO DE INSERCIÓN LABORAL EN SU MODALIDAD DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA, en el ámbito de actuación del Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006. Medidas 5.6 «apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» mediante la firma del presente documento declara conocer y aceptar las condiciones generales establecidas, así como las normas para el correcto desarrollo de la actuación y, en particular, las siguientes:

PRIMERA: Que el curso para el que ha sido seleccionado/a tiene su inicio el día _____ de 2006, siendo el horario formativo para la adquisición de los conocimientos propios de la actividad de () horas diarias, de _____ a _____, o de _____ a _____ horas.

La duración establecida para el citado curso es de -- horas lectivas.

SEGUNDA: Que durante el desarrollo de la citada fase formativa está presupuestado que el alumno/a abajo firmante perciba, en concepto de subvención, un total de 400 euros. Dicha cantidad podrá ser abonada en partes iguales a la finalización de cada fase formativa, siendo requisito indispensable superar la fase correspondiente, hecho que deberá resultar acreditado por la entidad encargada de la formación del alumnado y por el agente dinamizador a tal efecto designado. Generado el derecho al cobro de la beca, ésta resultará abonada por PROCESA, directamente al alumno/a, posteriormente a la finalización de la fase formativa. Además será requisito indispensable la no incurrancia en ninguna de las causas de exclusión recogida en las bases.

TERCERA: Que las faltas de asistencia, pueden dar lugar a la no superación del módulo formativo realizado, en cuyo caso no se procederá al abono de la subvención.

CUARTA: El alumno/a se hace responsable del material didáctico que se le suministra. En caso de pérdida, robo, deterioro, mal uso o cualquier otra negligencia que suponga la restitución de los citados elementos, dicha restitución se hará con cargo a la subvención a percibir por el mismo/a.

QUINTA : El alumno/a, por respeto al resto de personas que participan de las instalaciones, no podrá permanecer en el centro formativo durante los descansos establecidos debiendo abandonar el mismo.

SEXTA: Los beneficiarios finales podrán perder tal condición de acuerdo con lo estipulado en la base 4 correspondiente a la normativa reguladora:

Voluntariamente: En cuyo caso no podrán beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea durante un período de 12 meses, a contar desde la fecha firme de la baja. Dicha baja habrá de hacerse efectiva en presencia del instructor de la medida en las oficinas de PROCESA.

Mediante acreditación de oferta laboral firme: En cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta.

Baja de oficio por absentismo: *Entendiendo como tal, incurrir en tres faltas de asistencias no justificadas. Verificada la baja en el itinerario, resultará de aplicación lo dispuesto en el punto 1 que antecede.*

Baja de oficio por razones objetivas: El Órgano encargado de la gestión de esta Medida dispondrá, de entre sus facultades, la de cursar bajas en los itinerarios. Dichas bajas deberán estar motivadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables de la actuación.

La falta de puntualidad reiterada a la entrada a los centros formativos, tanto en su horario matinal, vespertino así como en los descansos que se establezcan.

* La falta de actitud y aprovechamiento durante el proceso formativo.

* Las faltas de asistencia, aún justificadas, reiteradas.

* La falta de asistencia por motivo de enfermedad y/o accidente que requiera de un período de convalecencia superior a 10 días.

* La participación en actos incívicos que distorsionen el normal funcionamiento del centro formativo.

* El incumplimiento de las medidas de seguridad propias de la actividad formativa que se está desarrollando.

* El consumo de alcohol y sustancias estupefacientes, durante la jornada formativa, incluidos los descansos.

SÉPTIMA: Que se establece, como medida cautelar disciplinaria, cuando la baja del alumno se produzca por absentismo o en el caso de baja de oficio por razones objetivas, se procederá a la desvinculación inmediata del alumno/a mediante el siguiente procedimiento:

* Informe de incidencias que propone la baja del alumno/a emitido por el coordinador del curso y/o monitor del mismo.

* Notificación al alumno/a de la adopción de la medida cautelar y por tanto de la necesidad de desvincularse, con carácter inmediato, del curso, concediéndose un plazo de 15 días naturales, para que el alumno/a alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

* Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, en el caso de que existieren, deberán resolverse mediante informe técnico emitido por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

* En cualquier caso, el procedimiento deberá cerrarse mediante resolución debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, mediante su publicación en B.O.C.CE..

Los objetivos perseguidos mediante la aplicación de este recurso consisten, básicamente, en optimizar la eficacia del proyecto y, al mismo tiempo evaluar, de forma continua, la aptitud y actitud de los participantes en la actuación.

Ceuta, _____ de _____ de 2006.

FIRMA:

NOMBRE COMPLETO:

D.N.I:

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

393.- En el Proyecto de la U.E.1. del P.E.R.I. «Huerta Téllez» figura a nombre de la Cooperativa de Enseñanza «Severo Ochoa» una cuota de urbanización positiva a los interesados por importe de 2.808,40 euros (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

Con objeto de proceder a su devolución, se formula el presente Anuncio para que los que se consideren interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 10 días.

En Ceuta, a 30 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

394.- En relación con su escrito de 29-12-2005, en el que solicita informe para reagrupación familiar de extranjeros, adjunto se remite Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se pone de manifiesto que la vivienda de referencia NO REUNE CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS PARA LA OCUPACIÓN FINAL PREVISTA.

Ceuta, 10 de enero de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

INFORME RELATIVO AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL REAGRUPANTE

1.- Datos del solicitante:
Nombre y apellidos: Mohamed Maknas.
D.N.I./Tarjeta de Residencia: X-2989464-2.
Domicilio/Residencia: C/. Alfau, n.º 9-1.º-A.

2.- Datos de la vivienda/residencia.
Título para la ocupación de la vivienda: El solicitante presenta contrato de arrendamiento de la vivienda.

Número de habitantes:

La vivienda en cuestión viene siendo habitada por un total de 3 personas, según manifiesta el solicitante, pero no se presenta certificación de inscripción Padronal, y se pretende la reagrupación de 3 personas, esposa y dos hijos, de los cuales no se presenta documentación alguna, siendo por tanto el total de ocupantes previstos tras la posible reagrupación de 6 personas.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y EQUIPAMIENTO

Consultado el Archivo Municipal del Negociado de Urbanismo, se comprueba que dicha vivienda no cuenta con Expediente de Ruina, ni Disciplina Urbanística.

Con respecto a sus condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad, se informa que el interesado presenta la preceptiva Cédula de Habitabilidad.

Al no presentar Certificación de inscripción Padronal, no se puede asegurar cuantas personas viven en la casa, lo cual ya sería motivo de no cumplimiento de los requisitos a presentar. Además, al ser posible la reagrupación de 6 personas (según los datos que aporta el solicitante) y sólo forman 2 habitaciones la vivienda, no sería equipamiento suficiente.

Por todo lo expuesto, NO CUMPLIRÍA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES.

Ceuta, 5 de enero de 2006.- EL ARQUITECTO.- Fdo.: Jesús Gentil de la Vega.

396.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-01-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de Fomento de veinticuatro de octubre de dos mil cinco (24-10-05) se inicia procedimiento para la declaración de la ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.- Fuera de plazo comparece D. José Luis Pizarro Carreto, en representación (que no acredita) de D.ª Malika Abderrahaman Abdeselam, que según información facilitada por el Centro de Gestión Catastral de Ceuta, es copropietaria de dicho inmueble, lo manifestado por el Sr. Pizarro Carreto no desvirtúan lo actuado por la Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).- El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El Alcalde queda facultado para disponer lo necesario respecto al desalojo de los ocupantes: Si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad y salubridad (art. 183. Cuatro y Cinco Texto Refundido Ley del Suelo de 1976).- El artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial correspondiendo la misma a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en el plazo máximo de veintiún (21) días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

3.º.- Se comunica a la propiedad de la vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13, que deberá proceder a su demolición en el plazo máximo de quince (15) días, debiendo comunicar a esta Administración la identidad de la persona que llevará acabo la dirección técnica facultativa y la del Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Solimán Liazid, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

397.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 7 de febrero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena Sánchez Villaverde, Consejera de Fomento, desde las 11:00 horas del próximo día 7 de febrero y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 6 de febrero 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

398.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-12-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de 19 de diciembre de 2.005 (n.º 93.932.) D.ª Sohora Ali Lemague, ocupante de la vivienda Virgen de la Luz, n.º 4, solicita que los servicios técnicos giren visita a la misma. Dichos Servicios Técnicos emiten informe el 11 de enero último (n.º 47/06), en el que tras describir la situación y deficiencias de la vivienda que nos ocupa, concluyen lo siguiente: «Ante todo lo expuesto y debido

al agotamiento estructural que presenta el edificio, éste es declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los daños no son reparables técnicamente por los medios normales, y de RUINA ECONÓMICA, ya que el coste de la reparación es superior al 50 por 100 del valor actual del edificio.- Por tanto procedería el desalojo de personas y enseres en el plazo máximo de 15 días.- Se deberá requerir a la propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud de obras.- Se estima un plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad, para la presentación de la documentación anterior.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado, se establece un plazo máximo de 1 mes para la demolición del inmueble conforme al mismo.- Como medidas cautelares se aconseja el desalojo en el plazo indicando más arriba».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183. Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.» En similares términos se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- La iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas (art. 18.2 RDU).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).

2.º.- El art. 183. Cuatro TRLS/76, establece que «si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes». En similares términos se pronuncian los artículos 26.2 RDU y 137 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14 de agosto de 1996.

3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración del estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 4.

2.º.- Se dar traslado del informe técnico obrante en el expediente a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

3.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en el plazo de quince (15) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sohora Ali Lemague, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 1 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

399.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-1-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con expediente de declaración de ruina ordinaria de vivienda sita en Pasaje Pedrosa, n.º 13 que se tramita en la Consejería de Fomento, el órgano competente de la misma se dictó resolución el día veinticuatro de octubre de dos mil cinco (24-10-05) en el que se ordenaba la realización de medida cautelar consistente en la demolición del falso techo del baño-cocina -atendido a su mal estado y riesgo de desplome- en el plazo de setenta y dos (72) horas, valorándose la misma en 250,00 euros, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- Con fecha 20 de diciembre de 2005 comparece D. Luis Pizarro Carreto, quien dice representar a D.ª Malika Abderrahaman Abdeselam (aunque no lo acredita), para comunicar que en relación con la medida cautelar ordenada, ésta no ha podido ejecutarse al oponerse el ocupante de dicha vivienda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- En infor-

me n.º 1.820/05, el Arquitecto Municipal propone la adopción de medidas cautelares, con el fin de evitar riesgos, y virtud de lo dispuesto en el art. 26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que establece que, «Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato», puede ejecutarse subsidiariamente la realización de las mismas.

2.º.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2.003).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de la medida cautelar consistente en la demolición del falso techo del baño-cocina ya acordada por la Consejera de Fomento en Decreto de veinticuatro de octubre de dos mil cinco (24-10-05) conforme a informe técnico número 1.820/05, cuyo presupuesto estimativo asciende a 250,00 euros y su plazo de ejecución de setenta y dos (72) horas».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Solimán Liazid según los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 1 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

400.- EL Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado de la Ciudad de Ceuta.

Publicado el texto de la referida Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* el 27 de enero de 2006, se ha detectado un error material que, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede corregir.

Así, en el artículo 18.3, párrafo segundo, donde dice: «... acceso libre a cualquier hora en horario funcional de las instalaciones, ...», debe decir: «... acceso libre a cualquier hora o en horario funcional de las instalaciones».

Y en el Anexo II. Vertidos tolerados, apartado 2, donde dice: «...el órgano competente en la materia», debe decir: «...el órgano administrativo competente en la materia».

Ceuta, 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

401.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª SARA CASTELLANO VELÁZQUEZ, con D.N.I. 52.529.202-P, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-12-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 31-03-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 210.221 contra D.ª SARA CASTELLANO VELÁZQUEZ. En vista de las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 28 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

402.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ HUERTAS AGUILERA, con D.N.I. 45.046.344-Q, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-12-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-04-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 52 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 210.293 contra D. JOSÉ HUERTAS AGUILERA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

403.- Intentada la notificación preceptiva a D. TOMÁS MANZANO ALCÓN, con D.N.I. 17.869.384-V, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de enero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21-12-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05-04-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 52 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 210.438 contra D. TOMÁS MANZANO ALCÓN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado, sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo de 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

404.- La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Dos de Málaga.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor que a continuación se expresa, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas las providencias de apremio correspondientes por los débitos perseguidos que a continuación se detallan. No habiendo la mencionada deuda y conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOP del 25), se ha declarado embargado el bien que se describe a continuación, el cual queda afecto a las responsabilidades del deudor en el presente expediente y será tasado a efectos de su posible venta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal del presente embargo al deudor, se efectúa la misma mediante este anuncio, y si procede, sirva de notificación a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro público correspondiente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspende sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNO

N.º Expediente: 00/213357

Deudor: Abdel Lah Mohamed Mohamed (45.070.965-G).

Cónyuge: Laftouh Mohamed Laila (45.095.845-K).
Último domicilio: C/. Ayala, 3-6.º-A, 29002 Málaga.

Fecha diligencia de embargo: 24 de noviembre de 2005.

Período: 08/01 al 06/02. Concepto: Régimen Esp. Autónomos.

Deuda: Importe principal: 2.194,03 euros.
 Recargo de apremio: 767,93 euros.
 Costas devengadas: 20,92 euros.
 Costas presupuestadas: 600,00 euros.
 Importe total débitos: 3.582,88 euros.

BIEN EMBARGADO

URBANA: Vivienda situada en C/. Fajardo Martínez, s/n. Urb. Camino del Serrallo, Bda. Hadú, detrás de la Estufa. Ceuta.

Superficie construida: 45,05 metros cuadrados.
 Tomo 233, Libro 37, folio 5, Finca n.º 4508.

Málaga, a 25 de enero de dos mil seis.- Fdo.: M.ª Carmen Granadino Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga U.R.E. Marbella

405.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva en Marbella, Número Cuatro de Málaga, hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores, cuyo ultimo domicilio conocido se expresa a continuación, por deudas a la Seguridad Social y una vez notificadas las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiendo satisfecho la mencionada deuda, conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2.004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), se han declarado embargados los bienes que se describen a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 del citado Reglamento, los cuales quedan afectos a las responsabilidades de los deudores en los presentes expedientes.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviesen conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entres los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

No habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores de los presentes embargos, se efectúa la misma mediante este anuncio. y si procede, sirva de

notificación al cónyuge, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios. Requiriéndoles en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otro en que fundamenten su derecho, en el plazo de 3 días para los deudores residentes en la propia localidad donde tiene ubicada las oficinas esta unidad, o en 15 días en caso contrario.

De los mencionados embargos se efectuarán anotaciones preventivas en los Registros Públicos correspondientes.

Se requiere a los deudores para que en el plazo de 8 días comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 1415/2004. Significándose que el procedimiento de apremio no se suspende sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

39.- N.º DE EXPEDIENTE: 29040300486292.

DEUDOR: MERCEDES GIL RÍOS.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA.

ARIAS MALDONADO 7-6-C, 29600-MARBELLA.

CONYUGE: ANTONIO MARTINEZ GIL.

RESPECTO A LA FINCA N.º 9395/A5051.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE MUÑOZ ARENILLAS N-5-B, 51001 CEUTA.

FECHA DILIGENCIA DE EMBARGO: 2809/05.

DEUDA:

CONCEPTO: Periodos comprendidos entre 06/2004 A 01/2005. Régimen Autónomos.

IMPORTE

Principal 2.539,95 euros.

Recargos de Apremio: 507,98 euros.

Costas Presupuestadas: 307,24 euros.-

Intereses: 114,72 euros.-

Costas Devengadas: 18,22 euros

Total Débitos: 3.488,11 euros.

BIENES EMBARGADOS

VIVIENDA, SITUADA EN BENALMADENA 2, EN PAGO ARROYO DE LA MIEL . ES UN DUPLEX TIPO 10, DE 150 METROS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS.

TOMO 833, LIBRO 263, FOLIO 166, FINCA N.º 14370 DEL REGISTRO DE BENALMADENA NÚMERO DOS.

GARAJE N-50 Y TRASTERO 50, EN AVDA. ARIAS MALDONADO S/N (50% PLENO DOMINIO, CARÁCTER PRIVATIVO, JUNTO ANTONIO MARTÍNEZ GIL, 50%).

TOMO 1378, LIBRO 373, FOLIO 102, FINCA N.º 9395/A5051, MARBELLA NÚMERO DOS.

Marbella, 9 de noviembre de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Manuel Jesús Morcillo Medina.

Autoridad Portuaria de Ceuta

406.- D. Marcos Ríos Benítez actuando en nombre de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.», ha presentado instancia a esta Autoridad Portuaria para obtener la necesaria autorización previa para transferir a favor de la sociedad mercantil «MICRE CEUTA, S. A.», la concesión administrativa de la que es titular e identificada con el núm. 11 en el Registro de Usos del Dominio Público Portuario, con ubicación en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de «servicios técnicos para el automóvil y almacén».

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la Ley 48/03 de 26 de diciembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

407.- D. Said Mohamed Abderrahaman, hijo de Mohamed y de Fatima, de nacionalidad española, nacido en Ceuta, el 21-01-1981, con DNI/PTE. 45.098.859 último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive, sin número, a responder de los cargos de robo de vehículo, atentado y daños, que le resultan en el Procedimiento Abreviado número 49/05, Diligencias Previas 1832/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de febrero de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

408.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, de los siguientes ejes y medidas:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Medida 11: proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Medida 16: mejorar la empleabilidad de las mujeres.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social.

Estas ayudas van destinadas a los siguientes objetivos y colectivos:

Medida 42.8; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Medida 44.11; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Medida 45.16; segunda: itinerarios de inserción en empresas para el mismo colectivo anterior, en los que el sujeto beneficiario será la empresa colaboradora.

Estas actuaciones se encuentran cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en los siguientes porcentajes:

Medida 42.8: cofinanciada en un 70% por el FSE y el 30% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Medida 44.11: cofinanciada en un 75% por el FSE y el 25% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Medidas 45.16: cofinanciada en un 80% por el FSE y el 20% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en B.O.C.CE. n.º 4442, de fecha 12-07-05, siendo los plazos de presentación en las diferentes convocatorias y el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas y subvenciones de cada convocatoria los siguientes:

Eje 42: Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.

Medida 42. 8: Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes.

Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

10 de febrero de 2006 al 17 de febrero de 2006,
24.200,00 euros

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.

Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

10 de febrero de 2006 al 17 de febrero de 2006,
16.300,00 euros

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Acción segunda: Itinerarios de inserción en empresas.

Plazos de la convocatoria: Créditos disponibles:

10 de febrero de 2006 al 17 de febrero de 2006,
37.800,00 euros

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a las convocatorias anteriores se realizarán contra la partida presupuestaria 471.02, denominada «Fondo social europeo» del Programa Operativo Integrado 2000-2006.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria.

SEGUNDO: Los proyectos subvencionables reunirán la condición de que el desarrollo de la actividad objeto de la medida deberá estar radicada en Ceuta además de presentar la solicitud con carácter previo a la materialización de los gastos y costes objeto de la medida.

TERCERO: Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las empresas que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las bases, las personas o entidades, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.º.- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3.º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de las mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

CUARTO. Las empresas interesadas en adquirir la condición de entidades beneficiarias de las antecitadas Medidas, deberán acompañar la siguiente documentación:

Medida 44.11. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 42.8 Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

Medida 45.16. Acción segunda: itinerarios de inserción en empresas.

a) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

c) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha

certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

e) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

f) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad contratante, referida a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Original y fotocopia, validada por el órgano instructor, o fotocopia compulsada de la Inscripción de la Empresa a la Seguridad Social.

i) Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

j) Hechos, razones y/o petición en que se concrete la solicitud, en especial, en lo referente al programa formativo a impartir al alumno/a beneficiario/a. (Anexo III).

k) Declaración jurada de inexistencia de lazos de afinidad o consanguinidad, superior o igual al segundo grado, entre el empresario -o los socios titulares de la entidad- y el alumno/a. (punto sexto, Anexo II).

l) Domicilio a efectos de notificación.

El beneficiario empresa colaboradora podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en estas bases, desde el momento en que haya presentado la solicitud y el alumno propuesto se halle incluido en la base de datos de PROCESA como susceptible de ser contratado. Dicha contratación la realizará a su riesgo y ventura, y la misma no significa per se que la subvención del itinerario le haya sido concedida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTO: En virtud de lo establecido en la base 14, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano denominado Comité Técnico, el encargado de informar sobre la evaluación de los proyectos.

Según establecen las Bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el primer día de vigencia de cada convocatoria según lo establecido en el clausulado segundo de la presente resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SEXTO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán conforme a los siguientes criterios:

Medidas 42.8, 44.11, 45.16: itinerarios de inserción en empresas:

La puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Sector de actividad: un máximo de 20 puntos: industria 20, comercio 15, otros 10.

- Si el proyecto formativo se desarrolla con alumnos/as sin experiencia laboral acreditada, o proyectos formativos a desarrollar con alumnas que retornen al mercado laboral estando apartadas/alejadas del mismo en, al menos, los 5 años anteriores: 30 puntos: alumnas sin experiencia laboral 15 puntos, alumnas apartadas del mundo laboral 15 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (mujeres maltratadas, menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción y colectivos procedentes de la inmigración): 50 puntos.

SÉPTIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará mediante su publicación en el B.O.C.CE.

OCTAVO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

NOVENO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 7 de febrero de 2006.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar	1,90 €
- Suscripción anual	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

